



III LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆

GRUPO PARLAMENTARIO PRD



**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
COMISIÓN PERMANENTE DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**

**P R E S E N T E:**

Quien suscribe, **NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4, fracción XXXVIII, 13, fracción IX y 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso; artículo 2, fracción XXXVIII, 120 del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A ATENDER, REVISAR Y/O REPARAR LAS AFECTACIONES EN LAS VIVIENDAS Y DIVERSAS ZONAS COMUNES DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA EL MIRADOR, ALCALDÍA COYOACÁN, DERIVADAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO A CARGO DEL INVI. DE ACUERDO A LA SIGUIENTE:**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace 4 años atrás vecinos de la Colonia El Mirador, Alcaldía Coyoacán, viven en zozobra por los daños ocasionados en sus viviendas a causa de un edificio en construcción a cargo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

La obra se inició hace 4 años en un predio ubicado en el número 81 de la calle Anáhuac, se trata de una construcción de vivienda habitacional, de interés social que cuenta con 87 viviendas.

Los daños, antes expuestos, se registran en un edificio que colinda hacia el norte con la construcción a cargo del INVI, el inmueble afectado cuenta con un total de 40



III LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆

GRUPO PARLAMENTARIO PRD



departamentos y presenta daños como: afectaciones en la barda perimetral, asentamientos en áreas comunes de estacionamientos, bodega, malla ciclónica, reja de acceso norte a los automóviles y la banqueta peatonal.

Dado que estos daños representan un peligro latente tanto para el patrimonio de los vecinos afectados, como para su integridad física, es impostergable que el INVI, a cargo de la construcción en cuestión, realice una revisión minuciosa e inicie las labores conducentes de reparación en el inmueble afectado, se trata del Condominio Anáhuac 69-Dos Torres.

## PROBLEMÁTICA ESPECÍFICA

En nuestro país y en la Ciudad de México, el daño a propiedad ajena es un delito que se persigue y se castiga con sanciones económicas que van de uno a 24 meses de acuerdo a la variante del delito.

Los vecinos afectados corren un riesgo latente por los daños en sus viviendas, ya que, no solo se compromete su patrimonio, también su integridad física dados los daños en diversas áreas del inmueble como son: estacionamiento, bodega, malla ciclónica, entre otras.

El Código Penal Federal contempla los daños al patrimonio aun cuando éstos se cometan de manera culposa, en dicho caso, la sanción será de una multa siempre y cuando el daño no exceda 100 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

## CONSTITUCIONALIDAD Y/O CONVENCIONALIDAD LEGAL

### Código Penal Federal

#### Artículo 399

“Cuando por cualquier medio se cause daño, destrucción o deterioro de cosa ajena, o de cosa propia en perjuicio de tercero, se aplicarán las sanciones de robo simple”

### Código Penal Federal

#### Artículo 370

“Cuando el valor de lo robado no exceda de 100 veces el salario, se impondrá hasta dos años de prisión y multa hasta de 100 veces el salario.

Cuando exceda de 100 veces el salario, pero no de quinientas, la sanción será de dos a cuatro años de prisión y multa de cien hasta ciento ochenta veces el salario.

Cuando exceda de quinientas veces el salario, la sanción será de cuatro a diez años de prisión y multa de ciento ochenta hasta quinientas veces el salario mínimo”

### Constitución Política de la Ciudad de México

#### Artículo 9

#### E Derecho a la Vivienda

1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades

### Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal

#### Artículo 179

Los propietarios o poseedores de las edificaciones que presenten daños deberán obtener el Dictamen Técnico de Estabilidad y de Seguridad Estructural de conformidad con la Norma Técnica Complementaria para la Revisión de la Seguridad Estructural de las Edificaciones, así como un informe del estado actual de las instalaciones por parte del Corresponsable respectivo. Si se demuestra que los daños no afectan la estabilidad y buen funcionamiento de las instalaciones de la edificación en su conjunto o de una parte significativa de la misma puede dejarse en su situación actual, o bien solo repararse o reforzarse localmente. De lo contrario, el propietario o



III LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆

GRUPO PARLAMENTARIO PRD



poseedor de la edificación está obligado a llevar a cabo las obras de rehabilitación y renovación de las instalaciones que se especifiquen en el proyecto respectivo, según lo que se establece en el artículo siguiente.

**En caso de que los daños en la edificación hayan sido generados por la construcción de una obra colindante y así lo indique el dictamen técnico de estabilidad o de seguridad estructural, el propietario o poseedor o constructor de la obra colindante estará obligado a reparar los daños.**

En el caso de daños provocados por sismo, deberán considerarse las Normas para la rehabilitación sísmica correspondientes.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** – Que de acuerdo con el Código Penal Federal estaríamos ante un caso de responsabilidad extracontractual, regulada en el Artículo 1902, por tanto serían responsables las personas involucradas en la construcción de la obra y en particular los propietarios o gerentes de una empresa constructora respecto a los perjuicios causados por sus trabajadores en el desempeño de sus tareas.

**SEGUNDO.** –Que el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal establece que en caso de que los daños en la edificación hayan sido generados por la construcción de una obra colindante y así lo indique el dictamen técnico de estabilidad o de seguridad estructural, el propietario o poseedor o constructor de la obra colindante estará obligado a reparar los daños.

**TERCERO.** -Que en todo momento se debe velar por la integridad física de los habitantes del inmueble afectado por lo que resulta impostergable se realice una revisión minuciosa al Condominio Anáhuac 69-Dos Torres, en la Colonia El Mirador, Alcaldía Coyoacán.



III LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆

GRUPO PARLAMENTARIO PRD

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO**:

## PUNTO DE ACUERDO

***POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A ATENDER, REVISAR Y/O REPARAR LAS AFECTACIONES EN LAS VIVIENDAS Y DIVERSAS ZONAS COMUNES DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA EL MIRADOR, ALCALDÍA COYOACÁN, DERIVADAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO A CARGO DEL INVI.***

ATENTAMENTE

**Dip. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras  
Coordinadora**

---

Título	PDA_EXHORTO_AL_INVI_DIP_NORA_ARIAS
Nombre de archivo	PDA_EXHORTO_AL_INVI_DIP_NORA_ARIAS.pdf
Id. del documento	729179ccc7cb704cef25477d92276d05b9711341
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>01 / 07 / 2025</b> 22:05:32 UTC	Enviado para firmar a Nora Arias (barbara.arias@congresocdmx.gob.mx) por barbara.arias@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.229.209.196
 VISTO	<b>01 / 07 / 2025</b> 22:05:53 UTC	Visto por Nora Arias (barbara.arias@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.229.209.196
 FIRMADO	<b>01 / 07 / 2025</b> 22:06:11 UTC	Firmado por Nora Arias (barbara.arias@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.229.209.196
 COMPLETADO	<b>01 / 07 / 2025</b> 22:06:11 UTC	Se completó el documento.